



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°082-2025-GM/MDP

Pangoa, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo N°281799 - 278933

- RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°007-2025-GM/MDP, de fecha 13 de enero del 2025;
- INFORME N°0331-2025-ORH-GAF/MDP, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Lic. Delia Rufina Montes Castro - Jefa de la Oficina de Recursos Humanos.
- INFORME N°463-2025-GPP/MDP, con fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Iván Oscar Alvaro Rafael - Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- INFORME N°351-2025-ORH-GAF-MDP, de fecha de 17 de marzo de 2025, emitido por la Lic. Delia Rufina Montes Castro.
- INFORME N°194-2025-GAF/MDP, de fecha 18 marzo de 2025, emitido por el Lic. Carlos Ivan Alfaro Valderrama - Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el **principio de legalidad** está regulado en la Ley General de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444 en la cual expresa que: **"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. *Énfasis agregado*

Que, teniendo como parte inicial fundamental para el proceso de selección de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO CAS N°002-2025-MDP/TRANSITORIO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°007-2024-GM/MDP, de fecha 13 de enero del 2025, mediante el cual se RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SE CONFORMA LA COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N°002-2025-MDP/TRANSITORIO BAJO D.L. N° 1057 REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) D.L. N° 1057 Y LA LEY N° 29849, por los fundamentos expuestos la parte considerativa del presente acto resolutorio, quedando conformado de la siguiente manera: (...)

Que, mediante Informe N°0331-2025-ORH-GAF-MDP, de fecha 13 de marzo del 2025, la Lic. Delia Rufina Montes Castro en su calidad de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal de gastos remunerativos, beneficios sociales y carga social de los puestos para contratar bajo el régimen laboral D.L 1057 - CAS y cubrir diferentes plazas de trabajo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, a través de concurso público del proceso de selección CAS N°002-2025-MDP/TRANSITORIO.





Que, mediante Informe N°463-2025-GPP/MDP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Econ. Ivan Oscar Alfaro Rafael en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para convocar a proceso de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N°002-2025-MDP/TRANSITORIO, por la suma de S/. 359,089.80 (Trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y nueve con 80/100 soles).

Que, mediante Informe N°351-2025-ORH-GAF/MDP, de fecha 17 de marzo del 2025, la Lic. Delia Rufina Montes Castro, en su calidad de Jefa de Recursos Humanos, remite las Bases de Proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°002-2025-MDP/TRANSITORIO, a la Comisión de Evaluación del Proceso CAS, previo informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el objetivo de realizar la contratación de personal bajo el régimen D.L. 1057 que conforman el personal administrativo, profesionales, técnicos, auxiliares etc. por necesidad transitoria para el cumplimiento de meta y dar continuidad a las labores propias de cada área usuaria.

Que, mediante Informe N°194-2025-GAF/MDP, de fecha 18 de marzo de 2025, el Lic. Carlos Ivan Alfaro Valderrama - Gerente de Administración y Finanzas, deriva el expediente de las Bases de Proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios CAS N°002-2025-MDP/TRANSITORIO para su aprobación en mérito a la Ley N° 31954, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privado del estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento.

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el D.S N° 065-2011-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual se refiere en su Artículo 1° que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, debemos señalar que no existe impedimento legal para que las entidades públicas puedan contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, toda vez que la referida contratación se da como un mecanismo alternativo para que las entidades que requieran personal adicional puedan cubrir, temporalmente, su necesidad de servicio a fin de no perjudicar el desarrollo de sus funciones debido a la falta de recursos humanos.

Que, resulta importante señalar que para realizar las contrataciones bajo el régimen CAS, las entidades deberán observar los supuestos establecidos en los "Lineamientos para el otorgamiento de opinión técnica sobre necesidades de personal bajo el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000118-2020-SERVIR-PE".

Que, posteriormente, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público¹, en su artículo 4° establece, entre otros, que: ***"Artículo 4.- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS (...) A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente"***





ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza".

Asimismo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°467-2024-A/MDP, de fecha 17 de septiembre del 2024, se delega al Gerente Municipal, las facultades, en otras materias, lo siguiente:

(...)

7. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección por concurso público de méritos para la contratación del personal bajo los regímenes laborales vigentes.

Estando a las consideraciones expuestas y con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°467-2024-A/MDP, de fecha 17 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N°002-2025-MDP/TRANSITORIO bajo el régimen del D.L. N°1057 para el personal administrativo, profesionales y técnicos auxiliares por necesidad transitoria, para el cumplimiento de metas y dar continuidad a las labores propias de cada área usuaria, de la **Municipalidad Distrital de Pangoa**; el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Comisión de Evaluación, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme lo establecido por el D.L. No. 1057, y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al responsable de la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital Pangoa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Econ. Fortunato Soto Suarez
GERENTE MUNICIPAL

